

"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Provincial de Otuzco

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2023-MPO -LL

Otuzco, veintinueve de agosto del dos mil veintitrés

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023 de la fecha 29 de agosto del 2023, se trató el pedido del Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien solicita al pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Gobierno Regional de La Libertad, para solicitar transferencia de recursos para financiar ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
2. El Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;
3. Por su parte, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
4. Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)



88.3 Por los Convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (..)"

5. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal. Emito los siguiente;

**ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Sr. JULIO MANTILLA AGUILERA, el trámite y actuaciones administrativas para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, para solicitar transferencia de recursos para financiar ejecución de los proyectos siguientes:

CIU	FECHA APROB.	NOMBRE	TIPO INVERSION	EXP. TÉC.	ESTADO
2561103	25-12-22	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL <u>PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA</u> , DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	Proyecto de Inversión	SI	Cuenta con Exp. Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir al Gobierno Regional de La Libertad el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal para solicitar el financiamiento de los proyectos mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal y demás órganos jerárquicos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la secretaria general realice los tramites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional www.muniotuzco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

[Firma]
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE